

# EL DIARIO POPULAR



SANTIAGO D. CHILE, Jueves 21 de Julio de 1904

Núm 544

EL DIARIO POPULAR

Publicación de la Mañana

BANDERA, 789

SUSCRIPCIONES

Por año \$ 8

Por seis meses \$ 5

Todas las comunicaciones y los giros postales deberán dirigirse al Administrador de EL DIARIO POPULAR.

EL DIARIO POPULAR

SANTIAGO, 21 DE JULIO DE 1904

## UN TRIUNFO SOCIAL

Se dió cuenta en la sesión de ayer de la Cámara de Diputados, del informe de la Comisión de Legislación y Justicia sobre el proyecto de descanso dominical.

El informe, escrito por seis honorables Diputados, sin distinción de partidos políticos, contiene el triunfo de la idea defendida constantemente desde estas columnas, solicitada por los empleados y operarios de toda la República y exigida por las necesidades morales y físicas de toda la clase obrera.

Es tiempo ya de que el Congreso se pronuncie sobre los proyectos que, obedeciendo a esa tendencia general en favor del pueblo, están pendientes de su consideración. El proyecto de descanso dominical ha salido por fin del abolladero de las comisiones, y se encuentra ya sobre la mesa de la Cámara. ¡Querida Dios que de ahí salga victorioso de la indiferencia, ignorancia y la mala voluntad de muchos de esos congresales que obstaculizan todo lo que no sea su propio interés!

La Comisión, en su informe y en su proyecto, reconoce la necesidad del reposo semanal del Domingo, por las dos razones que han de valer a ese efecto: las razones de orden físico y las de orden moral.

De orden físico, porque, después de un período de trabajo incesante, el descanso se impone como un medio de reponer el cuerpo de las fatigas y de reparar las pérdidas fuerzas para continuar la lucha por la vida. De orden moral, porque el hombre no es una bestia que necesita sólo del bienestar del cuerpo, sino que además tiene las necesidades de su espíritu: debe cumplir con los preceptos religiosos, debe formar su familia, hacer la armonía y tranquilidad de su hogar, satisfacer sus deseos de amistad y de sociabilidad.

En personas como los obreros, que pasan su vida entera día a día como encadenados al rudo trabajo, un descanso es un pedazo de cielo azul, un oasis en medio del desierto, en el cual pueda reparar las fuerzas de su ánimo y de su brazo.

Dios, al someter al género humano al trabajo, le fijó también un día de descanso, y para dar el ejemplo, Él también descansó el séptimo día de la creación del mundo. Fue preciso establecer esa obligación religiosa con las sanciones eteras, para evitar la explotación de los débiles por los poderosos. El precepto y la costumbre se han venido perpetuando a través de los siglos y generalizándose hasta llegar a formar parte del derecho consuetudinario de las naciones, y poco a poco a incorporarse en las legislaciones positivas de los países cristianos más progresistas y adelantados.

En Chile esa legislación existe: las leyes establecen el reposo dominical de las oficinas públicas, bancos, juzgados, etc.; faltaba sólo que se estableciera como práctica nacional en las industrias y trabajos privados.

Este vacío es el que viene a llenar, en obsequio de la ley divina, de la moral y de la raza chilena, el proyecto de descanso dominical cuyas disposiciones, que publicamos en otra sección, estudiaremos de aquí.

## El monumento á Bologueri en Lima



Parte superior estatua de Bologueri



Grupo alegórico del pedestal

### Descanso dominical

La Comisión de Legislación y Justicia ha presentado a la Cámara de Diputados el siguiente informe:

«Honorable Cámara. La Comisión de Legislación y Justicia ha estudiado los diversos proyectos sometidos a la consideración de la Honorable Cámara, sobre establecimiento obligatorio del descanso dominical.

Desde hace algún tiempo, se deja sentir un marcado movimiento entre los empleados y operarios, en el sentido de obtener por medio de una ley el establecimiento del descanso dominical.

La organización de sociedades con este único objetivo, algunas reuniones públicas y varias solicitudes presentadas al Congreso son manifestaciones de este anhelo general de nuestros gremios trabajadores.

Haciéndose intérprete de esta aspiración, el Señor Don Alejandro Huneeus presentó, el 4 de Agosto del año pasado, un proyecto de ley que impone la obligación de suspender todo trabajo industrial los días Domingos y festivos, y los Señores Don Ramón L. Carrvallo y Don Ramón Corralán M. presentaron en Enero último otro proyecto en que se establece que los dueños de industrias, oficinas ó negocios deberán dar un día de descanso semanal a sus operarios ó empleados.

Razones de higiene y de orden social aconsejan satisfacer cuanto antes la necesidad de dictar disposiciones legales que aseguren a nuestro pueblo el descanso de un día después de una semana de trabajo.

El desarrollo industrial alcanzado en el país y la necesidad de velar por el sueldo de la parte de nuestra sociedad que vive de trabajos dependientes de especialistas industriales ó dueños de negocios, hacen indispensable legislar sobre esta materia.

La justicia y conveniencia de proporcionar al obrero un día de descanso a la semana ha sido universalmente reconocida. En prueba de ello, casi todos los países del mundo prescriben en sus leyes la obligación de concederlo.

Esto está, por otra parte, en armonía con la costumbre y con nuestra legislación positiva, que prescribe el descanso dominical para los empleados de las instituciones bancarias, para todos los del orden judicial, etc.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Comisión ha acordado proponer a la Honorable Cámara la aprobación del siguiente proyecto de ley: «Artículo único.—Los dueños, gerentes ó administradores de fábricas, manufacturas, talleres, oficinas, casas de comercio, minas, salitreras, canteras y, en general empresas de cualquiera natura-

za, públicas ó privadas, aun cuando tengan el carácter de sociedades profesionales ó de beneficencia, darán un día de descanso a los individuos que hayan trabajado los dos días hábiles de la semana. Este descanso será obligatorio é irrenunciable para los menores de diez y seis años y para las mujeres.

También se dará descanso el día 1.º de Enero, 18 y 19 de Septiembre y el 26 de Diciembre.

El descanso comenzará a las 9 de la noche de la víspera y terminará a las 6 de la mañana del día siguiente el fijado para reposo.

Art. 2.º El día de descanso será el Domingo, salvo convenio expreso en contrario, y en este caso el día de descanso podrá ser único para todos los individuos ó turnado para no paralizar la marcha del trabajo.

Cuando hubiere convenios ó turnos, el día de descanso se anunciará por carteles fijados en las oficinas, en los talleres ó en otros lugares visibles del establecimiento, que no se podrán cambiar sin sesenta días de anticipación.

Art. 3.º Se exceptúan de lo ordenado en el art. 1.º:

1.º Los trabajos encaminados a reparar los deterioros irrogados por fuerza mayor ó caso fortuito.

2.º Las explotaciones que exigen continuidad, sea por razón técnica, sea por tratarse de artículo de primera necesidad que se consuman inmediatamente.

3.º Las explotaciones que por su naturaleza no pueden funcionar sino en estaciones determinadas y que dependen de la acción irregular de las fuerzas naturales.

4.º Los trabajos necesarios é imposibles por la buena marcha de la empresa, como limpieza de las máquinas ó calderas, balance, inventario ó otros auxiliares.

Aun en estos casos se dará un día de descanso irrenunciable cada dos semanas.

Art. 4.º Las infracciones a esta ley se penarán con multa de diez a cien pesos, a beneficio de la Municipalidad respectiva, pudiendo procederse de oficio y en todo caso breve y sumario.

Art. 5.º Se concede acción popular para denunciar la violación de esta ley.

Sala de comisiones, Julio de 1904.—Enríque y Richard E.—M. Salas Lavandero.—M. Gallardo González.—Enrique A. Rodríguez.—Julio Almonay.—L. Enrique Campillo.

### Prestitididor desgraciado

Fuse, señor, muy cierto será el adagio de que nadie se presta en su tierra; pero no lo es menos que á muchas personas se les dan tan malas en tierra ajena que más valga la pena no mover-

se de la propia, aunque jamás tuviera esperanza de ser profeta menor. Ahí tiene V. a. el Señor Guillermo Marín, que en Santiago y en algunos puntos de provincias hizo tales profugios de prestidigitación, que los hombres valientes palmoteaban que era un contento y las mujeres se seguían asegurando que aquel hombre tenía pacto con el diablo.

Estos triunfos alentaron á nuestro compatriota, quien resolvió ir á dar funciones entre los peruanos. En efecto, fué al teatro de Arequipa, ciudad tan chilena como la nuestra, pero en la cual los peruanos hacen de las suyas, porque ya se tomaron el pelo al Gobierno de Chile. Ahí fué la gorda para el pobre Marín, pues, en las tablas ya y mientras más afanado estaba en hacer tortillas de huevo en la copa de un coloro y en sacar faroles sucedidos de la cartera del chaleco, una albatrua inmensa atravesó el aire.

Aquellos demonios de peruanos, que jamás han podido olvidar las duras lecciones de prestidigitación que les dieron nuestros rotos ahora valentísimos años, no aguantaron bromas, y en su odio y despecho contra nuestra República, tanto las autoridades como el pueblo, comienzan á gritar: ¡Muera Chile! ¡Viva el Perú! ¡Muera el chileno Marín! y sin sentir pie á tierra lo mandan con su música á otra parte, después de vejarlo y ultrajarlo de la manera más cobardía.

¡Inútil fué que el prestidigitador se fingiera italiano, pues el nombre lo favorecía, y protestara por Víctorio Emanuele per le Andes, sea, señor; los peruanos no han podido olvidar la fisonomía del chileno, pues en la inolvidable campaña del Pacífico nunca lo vieron la espalda y siempre el rostro durante más de dos años.

El pobre Marín ha sido vejado, ultrajado y aun puesto en prisión, por el frívolo motivo de ser chileno. El país ensupero á nuestras autoridades, y éstas no se deben mostrar indiferentes. Deber suyo es exigir una solemne reparación. Se puede silbar á un prestidigitador, pero no se puede vejar el nombre chileno impunemente.

Y bueno sería que el Gobierno tuviera en cuenta que estos hechos suceden en tierra tan nuestra como la sangre con que la conquistaron nuestros soldados.

Tiempo es de emprender seriamente la chilencización de las provincias del Norte, donde el nombro chileno es odia-do hasta por los niños de pecho.

COCHRANE.

### Cámara de Diputados

Sesión en 30 de Julio de 1904

PRIMERA HORA

El Sr. Huneeus (Alejandro) trató del informe de la Comisión sobre Des-

canos Dominical, abogó por el pronto despacho del proyecto de ley pendiente y pidió preferencia para él. El Señor Matos se opuso.

### ORDEN DEL DIA

Continúe la interpeleación del Señor García, sobre el Alcance de la Cárcel de Acaño.

### Embargo

al "Ahorro Mutuo" y "La Mutual"

Triunfo de la Oficina de Informaciones y Cobranzas

DE

Don Francisco Pinto S.

Enérgica actitud del Señor Juez Ayala

El escrito del demandante

EL MANDAMIENTO DE EMBARGO

Apenas tuvimos conocimiento de la clausura que el Supremo Gobierno ha de las sociedades «El Ahorro Mutuo» y «La Mutual», hicimos ver la justicia que habría en que el Supremo Gobierno tomara las medidas del caso para salvaguardar los intereses de muchas personas de escasa fortuna á quienes se les quería arrebatar sus pequeñas economías, fundándose en que los bonos que servían con sus erogaciones no habían cumplido cinco años; requisito sin el cual no se pagaba.

Aunque desgraciadamente el Gobierno no tomó cartas en el asunto, nosotros tenedores de bonos nos fueros a la Oficina de Informaciones, Cobranzas y Juicios de Don Francisco Pinto S., encomendándole la defensa de sus intereses.

El Señor Pinto y demás abogados de la oficina deliberaron acerca del mejor modo de hacer la demanda. Resolvieron entablar acción ejecutiva, pidiendo embargo de los bienes de «El Ahorro Mutuo» y «La Mutual» para que se garantice el pago de los bonos que aun no han cumplido cinco años; pues los tenedores de bonos tienen título ejecutivo contra las sociedades mencionadas.

El triunfo de la Oficina fué completo, como puede verse por los documentos que publicamos á continuación.

Esto ha venido á salvaguardar los intereses de muchos «buenos» y personas de escasa fortuna, por lo cual los felicitamos, como igualmente al director propietario de la Oficina de Informaciones y Cobranzas, Señor Pinto S., al jefe de la Sección de Juicios, Don Perfecto Pinto, y al inteligente joven Don Meno J. González, procurador de la Sección de Cobranzas y Juicios, por el acierto con que indujeron al elegir la acción ejecutiva que dió por resultado el espléndido triunfo que viene confirmando una vez más la bien sentada reputación adquirida por la oficina que representan.

Damos á continuación el escrito presentado y la providencia del Juez Don Arturo Ayala:

«S. J. L. Francisco Pinto S., comerciante domiciliado en Santiago, Bandera, 516, con el poder adjunto que acredita mi representación de todas las personas que figuran en el suero acompañado, a US. respetuosamente expongo:

Mis mandantes son dueños y tenedores de bonos de «El Ahorro Mutuo» y «La Mutual».

Estas sociedades tuvieron existencia legal en virtud de decreto del Presidente de la República, de fechas 5 de Junio de 1895 y 2 de Noviembre de 1900, y con motivo de graves irregularidades denunciadas por el Señor Inspector de Oficinas Fiscales del Supremo Gobierno dictó el decreto de 27 de Junio del presente año, mandando cancelar las autorizaciones respectivas. Al mismo tiempo ordenó pasar los antecedentes al Ministerio Público a fin de que requiriera la acción de la justicia ordinaria en la forma que estimare conveniente.

No tengo para qué reproducir aquí los fundamentos del decreto gubernativo que puso término inmediato a la existencia legal de ambas sociedades, porque están expuestos con toda claridad en el dicho decreto, publicado en el Diario Oficial, y en la prensa toda del país. Es indudable que el «Ahorro Mutuo» y «La Mutual» han dejado de tener existencia legal desde el momento mis-